



Expediente: **056152621262**
Radicado: **RE-03177-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **21/08/2024** Hora: **11:29:29** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA JEFE DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que con Informe Técnico 131-0595 del 7 de junio de 2015, se evaluó el Plan de Contingencia enviado a Cornare por la empresa Quimetales S.A.S.,

Que mediante Resolución 112-3152 del 13 de julio de 2015, se aprueba el plan de contingencia a la empresa Quimetales S.A.S.

Que con el oficio con radicado 112-3152-2015, se notificó a la empresa Quimetales S.A.S., sobre la aprobación del plan de contingencia.

Que por medio de Informe Técnico No. 112-2151 de 11 de octubre 2016, se realiza evaluación sobre el estado del reporte para la vigencia 2016 del plan de contingencia de la empresa Quimetales S.A.S, el cual arroja las siguientes observaciones:

(...)

25. OBSERVACIONES:

- Al realizar control y seguimiento a la Resolución 112-3152 del 13 de Julio de 2015 del 13 Julio de 2015, aprueba el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, y Sustancias Nocivas, se ev que en el expediente 05615.26.21262, no reposa información que dé respuesta a los compromisos estableci dicha resolución.

Ruta: Intranet Corporativa/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/Sancionatorio Ambiental
187/V.02

Vigente desde: F-GJ-
13/06/2019



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @comare • comare • Comare

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 112-3152 del 13 de Julio de 2015 del 13 Julio de 2015.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar informe con los eventos y emergencias atendidas durante el año anterior.	13 de Agosto de 2016		X		No se ha presentado información que evidencie el cumplimiento de los requerimientos establecidos
Presentar un informe anual con los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora.	13 de Agosto de 2016		X		No se ha presentado información que evidencie el cumplimiento de los requerimientos establecidos
Presentar informe anual teniendo en cuenta modificaciones, adicciones o actualizaciones que realicen al plan	13 de Agosto de 2016		X		No se ha presentado información que evidencie el cumplimiento de los requerimientos establecidos
Entregar copia del Plan de Contingencia aprobado a cada una de las autoridades en cuya jurisdicción se lleve a cabo actividades de transporte, comprendidas en el respectivo Plan de Contingencia Aprobado, con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo Plan de Contingencia	13 de Agosto de 2016		x		No se ha presentado información que evidencie el cumplimiento de los requerimientos establecidos

Otras situaciones encontradas en la visita

26. CONCLUSIONES:

- La empresa Quimetales S.A.S, no ha dado respuesta a los compromisos establecidos por Cornare en la Resolución 112-3152 del 13 de Julio de 2015 del 13 Julio de 2015, los cuales tenían un periodo de respuesta de un año que se cumplió el día 13 de agosto de 2016, dando un incumplimiento a la resolución que aprueba el Plan de Contingencia.

27. RECOMENDACIONES: Solicitar a la empresa Quimetales S.A.S, identificada Nit: 900.409.152-3, Representada Legalmente por el señor Gonzalo Salazar Gallo identificado con cedula No 3.396.959, para que de cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución 112-3152 del 13 de Julio de 2015 del 13 Julio de 2015, y el presente informe técnico.

- Presentar un informe anual con los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo, se deberá informar sobre las modificaciones adicciones o actualizaciones que se realicen a El Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, y Sustancias Nocivas, aprobado por Cornare,

(...)

Que mediante de Resolución No. 112-1705 del 5 de junio de 2020, se impuso medida preventiva de amonestación escrita a la sociedad Quimitales S.A.S, identificada con NIT 900409152, misma que fue notificada personalmente el mismo día.

Que en Informe Técnico No. 112-0656 del 02 de junio de 2020, se realiza control y seguimiento a la Resolución No. 112-3152 del 13 de julio de 2015 y los compromisos derivados de esta, y del cual se pueden extraer los siguiente:

(...)

Conclusiones:

Ruta: Intranet Corporativa/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/Sancionatorio Ambiental
187/V.02

Vigente desde: F-GJ-
13/06/2019



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Cornare

Quimetales S.A.S. no ha dado respuesta a los compromisos establecidos por Cornare en la Resolución 112-3152 del 13 de julio de 2015 los cuales tenían un periodo de respuesta de un año que se cumplió el 12 de julio de 2019.

(...)

Que mediante Resolución 112-1705 del 5 de junio de 2020, se impuso una medida preventiva consistente en Amonestación Escrita a la empresas Quimetales S.A.S., notificado por medio oficio con el mismo radicado.

Que en comunicación con radicado No. 131-4361 del 10 de junio de 2020, Gonzalo Salazar Gallo, representante legal de Quimetales S.A.S., allega "informe anual y sus anexos descritos correspondientes a lo ocurrido entre Julio de 2018 a Junio de 2019, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución N° 112-3152 del 13 de julio de 2015, por medio de la cual se aprobó el Plan de Contingencia para transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas".

Que por medio de Informe Técnico No. 112-1046 del 03 de agosto de 2020, cuyo objeto fue "Realizar control y seguimiento a los compromisos establecidos en la Resolución 3152 del 13 de julio de 2015", por parte de la sociedad Quimetales S.A.S., se llega a las siguientes

(...)

26. Conclusiones:

Las actividades desarrolladas a través de los simulacros contribuyeron grandemente a concientizar a los participantes de la necesidad de tener una cultura de la prevención de derrames de residuos tóxicos, de estar preparados para los mismos y tener interiorizado el plan de contingencia.

El ejercicio del simulacro fortalece la capacidad de cada integrante de los comité de emergencia para definir el rol que tiene que desempeñar en una situación de emergencia.

Quimetales S.A.S. ha dado respuesta a los compromisos establecidos por Cornare en la Resolución 112-3152 del 13 de julio de 2015 y Resolución 112-1705-2020, dando un cumplimiento a la resolución que aprueba el plan de contingencia.

(...)

Que por medio de comunicación con radicado CE-13117 del 2 de agosto 2021, Quimetales S.A.S., allega plan de contingencia y anexo para la respectiva vigencia.

Que por medio de Informe Técnico No. IT-07364 del 19 de noviembre de 2021, se realiza control y seguimiento a los compromisos establecidos en la Resolución 112-3152 del 13 de Julio de 2015, a QUIMETALES S.A.S, del cual se desprenden la siguientes:

25. OBSERVACIONES:

Al realizar control y seguimiento a la Resolución 112-3152 del 13 de Julio de 2015, la cual aprueba el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, y Sustancias Nocivas, se evidencia que en el expediente 05615.26.21262, reposa información que da respuesta a los compromisos establecidos en dicha resolución.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 112-3152 Del 13 de Julio de 2015. 2015.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar informe con los eventos y emergencias atendidas durante el año anterior.	13 de Julio de 2021	X			se ha presentado información que evidencie el cumplimiento de los requerimientos establecidos
Presentar un informe anual con los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora.	13 de Julio de 2021	X			se ha presentado información que evidencie el cumplimiento de los requerimientos establecidos
Presentar informe anual teniendo en cuenta modificaciones, adicciones o actualizaciones que realicen al plan	13 de Julio de 2021	X			se ha presentado información que evidencie el cumplimiento de los requerimientos establecidos
Entregar copia del Plan de Contingencia aprobado a cada una de las autoridades en cuya jurisdicción se lleve a cabo actividades de transporte, comprendidas en el respectivo Plan de Contingencia Aprobado, con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo Plan de Contingencia	13 de Julio de 2021	X			se ha presentado información que evidencie el cumplimiento de los requerimientos establecidos

Que a través de comunicación No. CE-12201 del 29 de julio 2022, Quimetales S.A.S remite Informe Anual de contingencias para la vigencia 2021.

Que mediante oficio CS-09638 del 22 de septiembre de 2022, Cornare requiere a Quimetales S.A.S para que de conformidad con la Resolución 1209 de 2018, actualice y allegue a la Corporación el correspondiente Plan de Contingencia.

Que mediante de oficio CS-14498 del 30 de diciembre 2022, se da atención a comunicación CE-12201 del 29 de julio 2022 realizada por Quimetales S.A.S, informando que los Planes de Contingencia:

(...)

a partir de la entrada en vigencia del Decreto 050 de 2018, solamente se requiere su presentación ante la Autoridad Ambiental competente para realice el control e imponga medidas adicionales que

considere pertinente. En ese sentido Cornare acusa recibo, e informa que el documento ha sido anexado al expediente de la referencia, con fines de Control y Seguimiento ambiental y aleatorio.

(...)

Que a través de comunicado CE-12171 del 01 de agosto de 2023, Quimetales S.A.S, remite el respectivo informe anual para la vigencia 2022-2023.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: **"LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron"**.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, siguiendo el registro documental de los reportes allegados anualmente por Quimetales S.A., relacionados a su plan de contingencias, informes anuales y anexos, se encuentra que la sociedad ha subsanado y dado continuidad a su responsabilidad frente a los reportes exigidos en la Resoluciones 050 y 1209 de 2018.

Que conforme a lo contenido en los Informe Técnico No. 112-1046 del 03 de agosto de 2020 y IT-07364 del 19 de noviembre de 2021, se procederá a levantar la medida preventiva de carácter ambiental impuesta a la empresa Quimetales S.A.S, con NIT: 900409152, mediante la Resolución con radicado Resolución No. 112-1705 del 5 de junio de 2020.

PRUEBAS

- Informe Técnico No. 131-0595 del 7 de junio de 2015.
- Resolución 112-0060 del 10 de enero de 2020.
- Oficio con radicado 112-3152-2015.

Ruta: Intranet Corporativa/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/Sancionatorio Ambiental
187/V.02

Vigente desde: F-GJ-
13/06/2019



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Cornare

- Informe Técnico No. 112-2151 del 11 de octubre 2016.
- Resolución No. 112-1705 del 5 de junio de 2020.
- Informe Técnico No. 112-0656 del 02 de junio de 2020.
- Comunicación con radicado CE-13117 del 2 de agosto 2021.
- Informe Técnico No. IT-07364 del 19 de noviembre de 2021.
- Comunicación No. CE-12201 del 29 de julio 2022.
- Oficio No. CS-09638 del 22 de septiembre de 2022.
- Oficio No. CS-14498 del 30 de diciembre 2022.
- Comunicado CE-12171 del 01 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA la empresa Quimetales S.A.S, con NIT: 900409152, representado legalmente por Gonzalo Salazar Gallo, mediante la Resolución 112-0060 del 10 de enero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a Gonzalo Salazar Gallo, representante legal de la empresa Quimetales S.A.S. (o a quien haga sus veces), de no poderse, surtir conforme a esta notificación, proceder como indica la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe de la Oficina Jurídica

Expediente: 056152621262

Fecha: 01/08/2024

Proyectó: Oscar Daniel Gómez/ Judicante OAT

Revisó: Sebastián Ricaurte Franco/Coordinador de la oficina de OAT y GR.

Dependencia: Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión de Riesgo.

Ruta: Intranet Corporativa/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/Sancionatorio Ambiental
187/V.02

Vigente desde: F-GJ-
13/06/2019



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare